

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

Oficio N° 784

VALPARAISO, 11 de junio de 1992.

La Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de hoy, aprobó las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley que establece un régimen preferencial de tratamiento aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera, de la Provincia de Tierra del Fuego, XII Región, e introduce modificaciones a diversos cuerpos legales.

Me permito hacer presente a V.E. que esta Corporación aprobó las observaciones al artículo 18 en la inteligencia de que su texto queda concebido en los siguientes términos:

"Artículo 18.- Introdúcese la siguiente modificación al artículo 11 de la ley N° 18.211:

Fíjase en 6% la tasa del impuesto establecido en el inciso primero. En el caso de rebaja o aumento de los derechos del Arancel Aduanero que actualmente están establecidos en un 11% ad valorem, la tasa del 6% anteriormente indicada se rebajará o aumentará por el solo ministerio de la ley en el mismo porcentaje de variación que experimenten aquéllos."

Lo que tengo a honra poner en

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

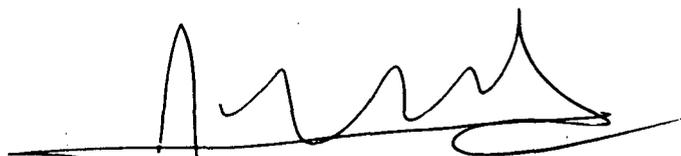
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

conocimiento de V.E.

Acompaño la totalidad de los
antecedentes.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados